



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Aico 7854-2021

**Resolución 253-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud del señor ALVARO MANRIQUE, quien actúa en su propio nombre y representación, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1- Que el señor ALVARO MANRIQUE identificado con cedula No. 10.233.120, quien actúa en su propio nombre y representación, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002830039000000000.
- 2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que respecto al inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002830039000000000, a la fecha no existen procesos administrativos de cobro coactivo vigentes en razón de obligaciones adeudadas al Municipio de Manizales por concepto de Impuesto Predial del citado inmueble.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el señor ALVARO MANRIQUE identificado con cedula No. 10.233.120, quien actúa en su propio nombre y representación, presenta escrito en relación al inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002830039000000000, del cual registra como copropietario del mismo, según sistema de información de la alcaldía, por lo que procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Establece el artículo 817 del Estatuto Tributario:

(...) ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.
<Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

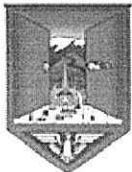
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**DEVOLVER COPIA
FIRMADA**



Resolución 253-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión (...)

De otra parte, dispone el artículo 818 del Estatuto Tributario:

(...) ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa (...)

Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que en la Tesorería General del Municipio de Manizales, no existe Proceso Administrativo de cobro Coactivo vigente por mora en el pago de las obligaciones por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral 01040000028300390000000000, pero se logró establecer que actualmente existe un saldo pendiente por cancelar respecto de la vigencia 2013, saldo que el sistema de información SITU no liquidó para la vigencia 2014 y el cual solo se volvió a reflejar en el año 2021, por lo que de acuerdo a lo anterior, será oportuno decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones liquidadas en la vigencia 2013, toda vez que no han sido remitidos títulos por parte de la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales para proceder a ejecutarlos, adicionalmente no ocurrió alguna de las situaciones que se encuentran expresamente establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario, que permitieran interrumpir la prescripción de la acción de cobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 01040000028300390000000000, presentada por el señor ALVARO MANRIQUE identificado con cedula No. 10.233.120, en el sentido de conceder la prescripción de la Acción de Cobro, respecto de las obligaciones liquidadas en la vigencia 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

**Resolución 253-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta resolución al Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Alcaldía de Manizales para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto tributario, al señor ALVARO MANRIQUE en la calle 4 A No. 22-95 Barrio Los Alcázares No. 22- 95 de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de abril de 2021.

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero Municipal	Firma
Proyectó: Claudia Ximena Abadía Arias C.C.: 30.237.000 Cargo: Profesional Universitario	Firma
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario	Firma